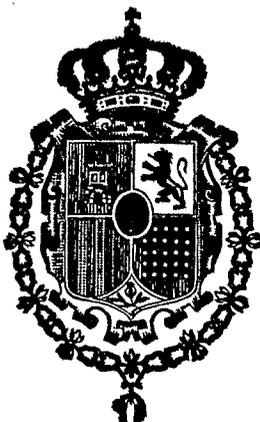


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial tercero del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Jaime Dam Soronellas, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 23 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de las dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo según reales órdenes de 15 de noviembre de 1886 y 25 de enero de 1895, por las de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Ingenieros (E. R.) D. Carlos García Villave, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 31 de octubre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo según real orden de 17 de febrero del corriente año (D. O. número 40), por la de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 28 de noviembre último, promovida por el médico provisional de Sanidad Militar don Eugenio Rodríguez Pascual, en solicitud de recompensa, por haber cumplido dos años de servicios como tal médico provisio-

nal, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, con sujeción á lo dispuesto en las reales órdenes de 15 de junio de 1895 (D. O. núm. 132) y 3 de agosto de 1909 (C. L. núm. 154).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que cursó V. E. á este Ministerio en 17 de septiembre último, formulada á favor del capitán de Infantería D. Julio Mena Zueco, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en las escuelas regimentales del regimiento Infantería de Vergara núm. 57, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder al citado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, con arreglo á lo prevenido en las reales órdenes de 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205) y 9 de enero de 1892 (C. L. núm. 9) y en el art. 4.º del reglamento aprobado por real orden de 11 de junio de 1908 (C. L. número 105).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELAS PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los trabajos realizados por la compañía de Zapadores afecta á la Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria, en las Escuelas prácticas de 1911.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta promovida por el Capitán general de la primera región en escrito de

19 de octubre último, referente á la situación definitiva en que han de quedar los soldados exceptuados, substituídos y excluídos temporalmente del contingente, redimidos á metálico y excedentes de cupo, que fueron movilizados por reales decretos de 1 y 3 de octubre último (D. O. números 223 y 225) y destinados al regimiento de Ferrocarriles, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, que se entienda aclarada la regla 5.ª de la real orden circular de 4 del citado mes (D. O. núm. 226), por lo que se refiere á los reclutas sin instrucción militar, en el sentido siguiente:

1.º Los excedentes de cupo de los dos primeros años de servicio, serán destinados al regimiento de Ferrocarriles en las condiciones que determina el art. 1.º del real decreto de 8 de julio de 1910, y los del tercer año de servicio y sucesivos, hasta que adquieran su licencia absoluta, serán destinados nominalmente á dicho cuerpo, continuando su documentación en los depósitos de las zonas respectivas.

2.º La documentación de los redimidos á metálico, substituídos y exceptuados del servicio militar activo por estar comprendidos en el art. 87 de la ley de reclutamiento de 1896 ó en el 89 de la de 1912, continuará en los depósitos de las zonas, y sólo nominalmente serán destinados al citado cuerpo para que puedan ser llamados en caso de movilización.

3.º Los pertenecientes al cupo de instrucción del reemplazo del año actual y sucesivos, que sean obreros ferroviarios, serán destinados á dicho cuerpo, continuando en él hasta que adquieran su licencia absoluta.

4.º Los excluídos temporalmente del contingente por estar comprendidos en el art. 83 de la ley de 1896 y 86 de la de 1912, continuarán en la misma situación que actualmente se encuentran.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor....

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas á este Ministerio por varios Capitanes generales de las regiones interesando conocer á qué capítulo del presupuesto se ha de cargar el importe de adquisición de brazales para los individuos pertenecientes á las distintas empresas ferroviarias, que fueron movilizados por reales decretos de 1.º y 3 de octubre último, así como si ha de abonarse á dicho personal los haberes correspondientes, á razón de 0,80 pesetas diarias, sin distinción, fuesen clases ó soldados, y en éste caso si ha de abonárseles 0,65 pesetas, y las 0,15 restantes á los fondos de material de los cuerpos, ó por el contrario, entregarse á los individuos; y por último, si la ración de pan ha de abonarse en especie ó en metálico, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El importe de la adquisición de los brazales destinados á los antedichos individuos movilizados dentro de cada región, será sufragado á prorratio por el fondo de material de los cuerpos de la misma.

2.º La determinación de los socorros que ha de abonárseles se regulará por el total haber diario que cada individuo tenga asignado según su categoría y el arma ó cuerpo á que pertenezca, haciéndose dicho abono, así como el de la ración de pan, en metálico desde el día de su concentración hasta el del licenciamiento. A más de dichos devengos tienen derecho los que hubieran salido de su habitual residencia á los auxilios de marcha prevenidos en las reales órdenes de 9 de septiembre de 1905 y 18 de agosto de 1908.

3.º Teniendo en cuenta que la mayoría de los mencionados individuos, si bien han sido movilizados, no se les ha facilitado prenda alguna de uniforme, excepción

hecha del brazal, los 0,15 pesetas que devengan para el fondo de material deberán también entregarse á los mismos.

4.º Dichos devengos han de ser reclamados, de no haberlo ya efectuado, por los cuerpos á que los citados individuos hubiesen estado afectos durante el período de movilización, los cuales deben admitir los cargos de los socorros y raciones de pan que se haya facilitado á dicho personal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor.....

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de octubre próximo pasado, promovida por el segundo teniente (E. R.) del regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42, D. Domingo Mezquida Márquez, en súplica de que le sea de abono para extinguir el tiempo de obligatoria permanencia en esa plaza, el que sirvió en la de Mahón como sargento; y considerando que los servicios prestados como clase ó individuo de tropa no son acumulables á los de oficial, para los indicados efectos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Artemio Alcañiz Romero, con destino en el batallón segunda reserva de Hellín núm. 56, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Josefa García Santiago.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Alfredo García-Veas y Madero, con destino en el regimiento Infantería de Extremadura número 15, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Gómez Sartorius.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Caballería**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, D. José Chacel Norma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 4 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María del Rosario Chaveli Mir.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Artillería**ABONOS DE TIEMPO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 14 de febrero último, promovida por el maestro de taller de primera clase del personal del Material de Artillería, con destino en la fábrica de Oviedo, en la actualidad en situación de retirado, D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, en súplica de abono de tiempo, para efectos de retiro, del que sirvió como operario eventual en la citada fábrica con anterioridad á su ingreso en el Personal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que sean de abono á dicho maestro, para efectos de retiro, los veinticuatro años, dos meses y quince días que solicita.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Ingenieros**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de noviembre anterior, formulada por el coronel jefe del Parque de Aerostación á favor del comandante D. Antonio Cué y Blanco, destinado á las tropas afectas al servicio de Aerostación por real orden de 12 de octubre último (D. O. núm. 232); teniendo en cuenta que dicho jefe debe también prestar servicio en el mencionado Parque, según lo dispuesto en la real orden de 17 de diciembre de 1896 (C. L. núm. 355), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al citado comandante la gratificación anual de 600 pesetas á partir de 1.º de noviembre próximo pasado, por hallarse comprendido en las reales órdenes de 22 de mayo y 9 de septiembre de 1899 (C. L. núms 99 y 176).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 13 del mes próximo pa-

sado, al cursar las instancias de los vecinos de esa plaza D. Antonio Díaz Calvo y D. Francisco Márquez Ramírez, en solicitud de ceder en el primero al segundo un barracón de madera que posee en la playa de la bahía sur, denominada «Boquete de la sardina», el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, otorgando á D. Francisco Márquez Ramírez la concesión hecha á D. Antonio Díaz Calvo, con las condiciones impuestas al mismo en la real orden de 10 de marzo de 1890 (D. O. núm. 58).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en sus escritos de 27 de septiembre y 28 de octubre últimos, relativos á la construcción de un muro de defensa al rededor de la caseta de amarre del cable francés, situada en la playa de la Caleta de Cádiz y prolongación del mismo que solicita la Administración francesa, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la autorización otorgada por V. E. para la construcción de dicho muro y conceder la que nuevamente se solicita para prolongar hasta la muralla de mar los frentes laterales de aquél, dejando sin efecto la condición que obliga al concesionario á reparar los desperfectos que se originen en dicha muralla y continuando subsistentes las condiciones contenidas en la real orden de 21 de abril de 1911 (D. O. núm. 90).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Intendencia**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el ascenso á la categoría de herrador de 1.ª clase al de 2.ª de la primera Comandancia de tropas de Intendencia D. José Catalá Pascual, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1911, debiendo causar efectos administrativos desde la indicada fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 13 de agosto y 13 de septiembre últimos, desempeñadas en los meses de abril, junio, julio y agosto, por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Teodoro Guarner Benedicto y concluye con D. Antonio Méndez Casal, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...	Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
MES DE ABRIL DE 1912														
Cuerpo de Intervención militar	C.º guerra 2.ª	D. Teodoro Guarner Benedicto.	10 y 11	Mahón.....	Mercadal.....	Pasar la revista de comisario. Revista mensual de edificios militares.....	3	abril..	1912	3	abril..	1912	1	
		El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Fornells.....		27	idem .	1912	27	idem .	1912	1	
MES DE JUNIO DE 1912														
E. M. General del Ejército...	Gral. de div.	D. José Gómez Pallette.....	10 y 11	Mahón.....	Mercadal, Fornells y Ciudadela.....	Acompañar al Capitán general del distrito en la revista que pasó á la fuerza y edificios militares de dichos puntos.....	24	junio.	1912	24	junio.	1912	1	
E. M. del Ejército.....	T. coronel...	» Antonio Victory Taltavull.	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	idem .	1912	24	idem .	1912	1	
Ingenieros.....	Capitán.....	» Felipe Gómez Pallette.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	idem .	1912	24	idem .	1912	1	
Com.ª Ingenieros de Menorca	Coronel.....	» Bernardo Cernuda Bausá...	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	idem .	1912	24	idem .	1912	1	
MES DE JULIO DE 1912														
Reg. Inf.ª de Palma, 61.....	Capitán.....	D. Antonio Garcia Roselló....	10 y 11	Palma.....	Inca.....	Formar parte como vocal de un Consejo de guerra.....	9	julio .	1912	9	julio..	1912	1	
Idem.....	Otro.....	» Manuel Palou Moltó.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9	idem .	1912	9	idem .	1912	1	
Idem íd. de Inca, 62.....	1.º teniente.	» Antonio Calero Barceló....	24	Idem.....	Idem.....	Conducción de caudales.....	2	idem .	1912	2	idem .	1912	1	
Idem.....	Otro.....	» Adolfo López de Soria Gutiérrez.....	10 y 11	Inca.....	Cádiz.....	Asistir al concurso de tiro...	16	idem .	1912	31	idem .	1912	16	
Idem íd. de Menorca, 70.....	2.º ídem....	» Fernando Díaz Giles.....	10 y 11	Mahón.....	Idem.....	Idem.....	16	idem .	1912	31	idem .	1912	16	
Esc. Caz. de Mallorca.....	Otro.....	» Benjamín García Alemany .	24	Palma.....	Aranjuez, Madrid; Alcalá de Henares y Villafranca del Panadés.....	Conducción de caballos.....	2	idem .	1912	16	idem .	1912	15	
Com.ª Art.ª de Mallorca.....	Capitán.....	» Antonio Ferrer Rivera.....	10 y 11	Idem.....	Inca.....	Asistir como vocal á un consejo de guerra.....	9	idem .	1912	9	idem .	1912	1	
Idem íd. de Menorca.....	Otro.....	» Florencio Aguinaga Barona.	4	Mahón.....	Forzaleza de Isabel II.....	Desmontar y conducir al embarcadero un cañón C. H. E. 15 cm. que se ha de transportar á la fábrica de Trubia.....	20	idem .	1912	31	idem .	1912	10	
Intervención militar.....	Oficial 2.º	» Mariano Landa de la Torre.	10 y 11	Palma.....	Inca.....	Intervenir la revista administrativa.....	1	idem .	1912	1	idem .	1912	1	
Juridico Militar.....	T. Auditor 3.ª	» Antonio Méndez Casal.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Asistir como asesor á un Consejo de guerra.....	9	idem .	1912	9	idem .	1912	1	
MES DE AGOSTO DE 1912														
E. M. General del Ejército..	Gral. div. ...	D. Francisco Pérez Clemente..	10 y 11	Palma.....	Alcudia.....	Estudiar sobre el terreno el trazado de las fortificaciones en las posiciones de Arcanada y Fay.....	21	agosto	1912	23	agosto	1912	2	
E. M. del Ejército.....	T. coronel...	» Antonio Roca Simó,												
Reg. Inf.ª Palma, 61.....	Coronel.....	» José de Nouvilas de Vilar..												

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atenciones del reglamento ó real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...	Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la Comisión		en que termina			en que principia				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Reg. Inf. ^a de Palma, 61.....	1.er teniente.	D. Manuel Costell Salido.....	10 y 11	Palma.....	Archena.....	Conducir la partida de bañistas.....	30	agosto	1912	>	>	>	2	Continúa.
Idem de Inca, 62.....	Otro.....	> Antonio Calero Barceló.....	24	Idem.....	Inca.....	Conducir caudales.....	2	idem.	1912	2	idem.	1912	1	
Comand. ^a Artillería Mallorca	Aux. alm.es de 3. ^a ...	> Antonio Ribas Ramón.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Proceder á la limpieza, engrase y conservación del material de guerra almacenado.	12	idem.	1912	27	idem.	1912	16	
Idem.....	Coronel....	> Manuel Barrios Carrión....	10 y 11	Idem.....	Alcudia.....	Estudiar sobre el terreno el trazado de las fortificaciones en las posiciones de Arcanada y Pay.....	21	idem.	1912	22	idem.	1912	2	
Idem de Menorca.....	Capitán....	> José Llanas Quintilla.....	10	Mahón.....	Fortaleza de Isabel II.....	Asoleo de pólvora.....	1	idem.	1912	>	>	>	14	Continúa.
Idem.....	M. ^o taller...	> José Lligé Villanueva.....	16	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	idem.	1912	>	>	>	14	Idem.
Idem Ingenieros de Mallorca,	Coronel....	> Ramón Fort y Medina.....	10 y 11	Palma....	Alcudia.....	Estudiar sobre el terreno el trazado de las fortificaciones en las posiciones de Arcanada y Pay.....	21	idem.	1912	22	agosto	1912	2	
Intervención militar.....	Oficial 2. ^o ...	> Mariano Landa de la Torre.	10 y 11	Idem.....	Inca.....	Intervenir la revista administrativa.....	1	idem.	1912	1	idem.	1912	1	
Jurídico Militar.....	T. auditor 3. ^a	> Antonio Méndez Casal.....	10 y 11	Idem.....	Mahón.....	Asistir como fiscal á dos Consejos de guerra.....	2	idem.	1912	6	idem.	1912	5	

Madrid 22 de noviembre de 1912.

LUQUE

Sección de Justicia y Asuntos generales

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 19 de noviembre próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería D. Salvador Moreno Duarte, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de oro de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de noviembre próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería don Mariano Martínez Sánchez, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la madre del corrigendo en la Penitenciaría militar de Mahón, Antonio Alcaina Martínez, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de un año y seis meses de prisión militar correccional que se halla extinguiendo por el delito de insubordinación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 22 de octubre último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 26 de agosto último, promovida por don Manuel Herrera Adell, en súplica de que se le conceda coparticipación en el goce de la pensión de cruz de San Fernando que posea su difunto padre el teniente coronel de Caballería D. Pascual Herrera Orzáez, la cual fué transmitida á sus hermanos D. Sebastián y D.^a Josefa, por real orden de 14 de octubre de 1910 (D. O. núm. 227), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, en virtud de no hallarse comprendido en la ley de 4 de julio del corriente año (C. L. núm. 170), una vez que ésta sólo se refiere á beneficios que concede á determinados herederos de ca-

balleros que ingresaron en la Orden por el reglamento de 1815, y su difunto padre obtuvo la cruz por el de 18 de mayo de 1862, cuyo art. II fija taxativamente que la transmisión de las pensiones queda sujeta á las mismas condiciones que las del Montepío militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de junio último, promovida por el capitán retirado D. Nicolás Santamaría Ochoa, padre del sargento que fué de Infantería D. Ernesto Santamaría Sampayo, en súplica de que se le trasmita la pensión anexa á la cruz de segunda clase de la Orden de San Fernando, que le fué otorgada á su citado hijo por real orden de 21 de marzo del corriente año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente; concediéndole en su consecuencia la pensión anual de 600 pesetas, abonable por la Intendencia militar de la segunda región, á partir de 25 de junio de 1904, ó sea con abono de los cinco años de atrasos anteriores á la fecha de la solicitud pidiendo la recompensa para su hijo, según lo preceptuado en la ley de 25 de junio de 1870.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el soldado licenciado, con residencia en Camagüey (Cuba), don Alonso Fernández Mondelo, en súplica de rehabilitación de pensión de cruz de la Orden de San Fernando, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien disponer, que la pensión anual de 100 pesetas anexa á la cruz de San Fernando de primera clase, que se concedió al interesado por real orden de 6 de mayo de 1896 (D. O. núm. 101), le sea abonada por la Intendencia militar de la primera región á partir del 15 de noviembre de 1905, por haber presentado la primera reclamación en igual fecha de 1910, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 18 de octubre último, promovida por doña Elena Azlor de Aragón y San Juan, huérfana del mariscal de campo D. Arturo Azlor de Aragón y O'Neill, en súplica de que se le transmitan las pensiones de cruces de segunda y primera clase de la Orden de San Fernando, que posea su difunto padre, por hallarse comprendida en

la ley de 4 de julio del corriente año (C. L. núm. 170), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á la recurrente la pensión anual de 2.000 pesetas correspondiente á la cruz de segunda clase de dicha Orden, que le será abonada por la Intendencia militar de esta región, á partir del 17 de septiembre de 1907, con arreglo á lo preceptuado en la vigente ley de contabilidad; desestimando al propio tiempo la petición de pensión referente á la cruz de primera clase, por no serle aplicable á ésta los beneficios que otorga la citada ley de 4 de julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Habiendo sido licenciado por rescisión del compromiso que se hallaba sirviendo, el sargento del regimiento Infantería de Toledo núm. 35, D. Blas Ferrero Rodríguez, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al mencionado sargento se le elimine de la escala de aspirantes á ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con arreglo á lo que determina la real orden de 10 de junio de 1911 (D. O. núm. 128).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Martínez Bautista la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el artículo 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Almería se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan Cadenas Campo, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885 y modificada por la de 21 de agosto de 1896; resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del

reemplazo á que pertenece, puesto que su padre ya era sexagenario, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Ramírez Ramírez, vecino de Cádiz, calle de Fabio Rufino, núm. 4, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; resultando que el interesado, como excedente de cupo del reemplazo de 1910, fué destinado á filas para cubrir bajas, ingresando en el hospital militar donde se le declaró inútil temporal; resultando que durante su permanencia en dicho hospital se redimió del servicio acogiéndose á los beneficios de la real orden de 19 de junio de 1908 (D. O. número 136); considerando que como excluido temporalmente está sujeto á las revisiones reglamentarias y que, caso de ser clasificado en una de ellas como útil, cubrirá su plaza aplicando la redención á metálico que tiene efectuada, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición en tanto no se confirme su exclusión en las revisiones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de la Guardia civil, retirado, D. José Rodríguez González, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir al interesado el referido empleo con la antigüedad de 25 de septiembre último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán profesor en la plantilla del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los que aspiren á ocuparla promuevan sus instancias en el término de un mes á partir de esta fecha, acompañando copia de las hojas de servicios y de hechos; teniendo en cuenta que el designado habrá de desempeñar las clases de francés de preparación militar y las Geografías de preparación de Correos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor...

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería
VACANTES

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de tercera correspondiente á bajo, que se halla vacante en el regimiento de Murcia núm. 37, cuya plana mayor reside en Vigo, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 21 del actual.

Madrid 4 de diciembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
José López Torrén

Sección de Intervención
DOCUMENTACION

Circular. Con objeto de que la Intervención general de Guerra pueda liquidar dentro del mes de enero próximo venidero, los estados de reclamación de premios y pluses de reenganche correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio actual, los Interventores militares de las regiones, Capitanías generales y Gobierno militar de Ceuta, dispondrán que los comisarios de guerra Interventores de revistas los remitan á este Centro en los ocho primeros días de dicho mes, á cuyo efecto interesarán su presentación, con la anticipación necesaria, de los jefes de los cuerpos respectivos, significándoles que para evitar la menor demora, todas las reclamaciones que por falta de justificación ó por cualquier otro concepto, no puedan ser incluídas en los expresados documentos de haber dentro del plazo señalado, se formularán posteriormente y á la posible brevedad, en adicional preferente al ejercicio de 1912.

Madrid 6 de diciembre de 1912.

El Interventor general,
Andrés Pitarck

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos
DESTINOS

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los escribientes del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Vicente Rojo Arana y termina con D. Justo Peón Martínez, pasen á servir los destinos que en la misma se les señala.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe

Excmo. Señor Interventor general de Guerra.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta, sexta y octava regiones y Director general de Cría Caballar y Remonta.

Relación que se cita.

Escribientes de primera clase

D. Vicente Rojo Arana, ascendido, de la Capitanía general de la sexta región, á la misma.

D. Antonio García Guerrero, ascendido, de este Ministerio, al mismo.

» Rafael Molina López, ascendido, de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, á la misma.

Escribientes de segunda clase

D. Enrique López Celma, de la Subinspección de las tropas de la quinta región, al Gobierno Militar de Navarra.

» Federico Blasco Gayo, del Gobierno militar de Navarra, á la Subinspección de las tropas de la quinta región.

» Manuel Ortiz Villajos Barbié, de nuevo ingreso, sargento del regimiento Infantería de Saboya, 6, á la Subinspección de las tropas de la primera región.

» Rafael Latorre Uribe, de nuevo ingreso, sargento del batallón Cazadores de Madrid número 2, á la Capitanía general de la primera región.

» Justo Peón Martínez, de nuevo ingreso, sargento de la zona de Lugo núm. 53, á la Capitanía general de la segunda región.

Madrid 6 de diciembre de 1912.

Martin Arrúe.

* * *

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Angel Lapuerta Cómitre, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos meses de prórroga á la licencia que por enfermo disfrutaba en Melilla.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera región y de Melilla.

* * *

En vista de la instancia promovida por el alumno de la Academia de Artillería D. Julio Zumárraga y Larrea, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le han sido concedidos 15 días de prórroga á la licencia que por enfermo disfrutaba en Vitoria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

* * *

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Rafael Castell Ramis, y del certificado facultativo que á la misma acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos meses de licencia para Llubi (Baleares),

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera región y de Baleares.